

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En consideración al informe secretarial que antecede, se dispone,

El dictamen pericial presentado por el perito designado permanezca en secretaría a disposición de las partes, conforme lo dispone el artículo 231 del Código General del Proceso.

Link de informe pericial: [30 InformePerito.pdf](#)

Por lo anterior y a fin de continuar con el trámite del presente proceso se señala la hora de las 09:30 A.M. del día 29 del mes de mayo del año 2024, a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en la que se recaudarán y practicarán las siguientes pruebas:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las aportadas con la demanda.

TESTIMONIALES: Escúchese la declaración de los señores Ludy del Rosario Baeza, José Antonio Carvajal Echeverri, Héctor Raúl Gutiérrez Herrera, Herlinda Moreno, Eugenia Cortés Durán y Arturo Echeverry García.

INSPECCIÓN JUDICIAL: Téngase en cuenta lo encontrado en inspección ocular llevada a cabo el día 07 de febrero de 2024.

Advertir a las partes que la antedicha diligencia será evacuada de manera presencial en las instalaciones de esta sede judicial, razón por la cual deberán comparecer en la hora y fecha señalada tanto los extremos procesales como sus apoderados y los testigos a presentar y la inasistencia injustificada podrá acarrearles las sanciones dispuestas en el numeral 4°, inciso 5° del artículo 372 ibídem.

Por secretaría comuníquese al perito designado el deber de comparecer a la antedicha diligencia.

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO

Juez